

¿Qué decir de las iniciativas populares de norma (IPN)?

Barómetro Constitucional N°4

Junio 2023

El objetivo del barómetro N°4 es evaluar las iniciativas populares de norma (IPN) que se presentaron durante este proceso constitucional 2023, teniendo especialmente en consideración las que alcanzaron las 10.000 firmas. Dichas IPN se entregarán al Consejo Constitucional, el cual deberá “resolverlas” de alguna manera, junto con debatir las enmiendas que los propios consejeros constitucionales presenten al texto del Anteproyecto de la Comisión Experta.

En resumen, podemos decir que las IPN de este proceso en general son mucho más razonables que las que se promovieron durante el proceso anterior (culminado en la propuesta rechazada el 4 de septiembre de 2022). Sin embargo, hay bastantes signos negativos que deben ser tenidos en consideración.

Entre las IPN más apoyadas —siendo una de las primeras en superar las 10.000 firmas— se encuentra la que establece un estatuto de protección constitucional de los animales, y la que lideró los números desde un comienzo fue una que protege los fondos previsionales. Esto revela algo de las prioridades de la ciudadanía que no deja de ser preocupante. Por cierto, no es negativo proteger a los animales ni los ahorros previsionales, pero evidentemente hay un problema si se apoya primeramente eso cuando están en juego las vidas de los niños que están por nacer —cuyas muertes reciben el amparo de la la ley de aborto en tres causales—, o cuando vemos en riesgo nuestros derechos a la libertad religiosa, los derechos de la familia y su reconocimiento, o el derecho preferente y el deber de los padres a educar a sus hijos. Esto ciertamente revela un problema.

Por otro lado, la IPN de “derechos sexuales y reproductivos” el último día del plazo alcanzó las 10.000 firmas. Esta propuesta incorpora estos derechos como derecho fundamental para toda persona (sin distinción de edad), incluyendo el derecho a la identidad de género y a diversas prestaciones de salud. Dicha expresión se utiliza además para incluir el aborto como un derecho.

Otras iniciativas son muy positivas, aunque quizás podría cuestionarse su pertinencia constitucional (como las relacionadas con policías, legítima defensa, o corrupción). Pero tal vez lo más importante de estas IPN es que llegaron a las 10.000 firmas iniciativas sobre derecho a la vida, sobre el rol preferente de los padres para educar a sus hijos, sobre libertad religiosa y sobre elementos importantes de nuestra tradición chilena. Se aprecia un tono más centrado que en el proceso anterior, a pesar de ciertas iniciativas (pocas) de claro contenido ideológico.

I. Vida

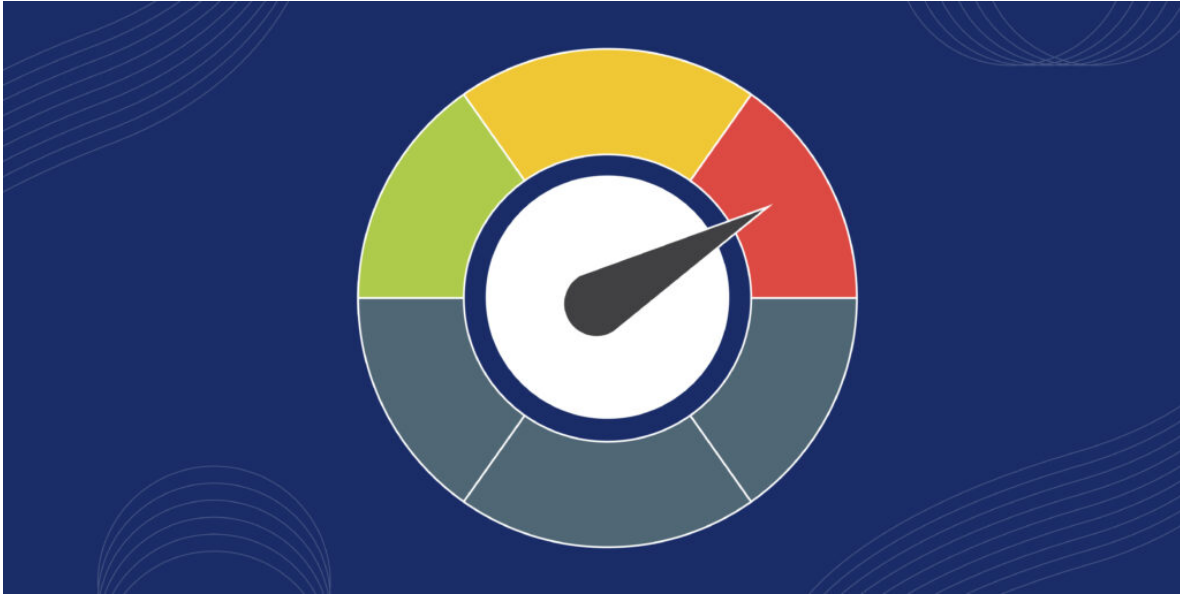


1) Si bien la iniciativa popular de norma sobre derecho a la vida —presentada por Comunidad y Justicia y Siempre por la Vida— superó las 10.000 firmas, llegando a ser una de las más apoyadas, la de derechos sexuales y reproductivos también las superó el último día, a una velocidad impresionante.

2) Preocupa que exista una iniciativa popular de norma sobre un estatuto de protección para los animales, sobre todo si consideramos el estado actual de desprotección de la dignidad humana.

Conclusión: Considerando únicamente las IPN (objeto de este barómetro) no está asegurada todavía la protección de los niños que están por nacer, ni mucho menos el fin del aborto en Chile.

II. Familia



1) La única IPN que proponía el reconocimiento de la familia rectamente entendida fue presentada por Comunidad y Justicia y, lamentablemente, alcanzó cerca de 4.000 apoyos (es decir, no alcanzó una cantidad suficiente para ser resuelta por el Consejo). Esta era, además, la única IPN que proponía una protección de la infancia en Chile con pleno reconocimiento de los derechos de los niños, comprendidos desde una sana antropología.

2) La IPN de “derechos sexuales y reproductivos” incluye una consagración constitucional de la ideología de género, con una comprensión hedonista e individualista de la sexualidad, sin incorporar en ningún sentido su ordenación hacia la procreación en el marco de la estructura familiar.

3) La IPN “Nada sin nosotras” incluye la institución de la “paridad” como un principio general, aunque sin detallar sus expresiones concretas.

Conclusión: El anteproyecto de la Comisión Experta no establece un reconocimiento positivo de la familia natural y las iniciativas populares que lo hacían no alcanzaron las 10.000 firmas necesarias.

III. Educación



1) La más robusta de las iniciativas populares que reconocía el derecho preferente y deber de los padres a educar a sus hijos, presentada por Comunidad y Justicia en conjunto con otras organizaciones, alcanzó cerca de 18.000 firmas, siendo la tercera con más apoyos.

2) Otra de las IPN que alcanzó las 10.000 establece el deber del Estado de “promover la educación parvularia, para lo que financiará y coordinará un sistema gratuito a partir del nivel sala cuna menor”.

3) La IPN “Educación Pública para Chile” igualmente obtuvo un resultado considerable (cerca de 13.000 apoyos). Dicha propuesta elimina el deber del Estado de “crear, sostener y coordinar una red nacional de establecimientos educacionales”, con pleno resguardo de la diversidad de proyectos educativos (“pluralista”) en todos los niveles de enseñanza. En su lugar, se habla de una promoción de la “educación pública, laica, pluralista y de calidad”, sujeta a una serie de principios impuestos desde el Estado. Cabe destacar que el término “laica” podría tener interpretaciones peligrosas para la dimensión educativa de la libertad religiosa.

4) La IPN sobre “derechos sexuales y reproductivos” incluye la imposición de “educación en torno a la sexualidad y afectividad conforme al principio de autonomía progresiva”.

Conclusión: Si bien una de las iniciativas populares más votadas, sobre las que se tendrá que pronunciar el Consejo, es la del derecho preferente y deber de los padres a educar a

sus hijos, hay otras iniciativas populares muy peligrosas que sí alcanzaron las 10.000 firmas, incluyendo una que impone educación laica en establecimientos públicos y otra que impone universalmente educación sexual.

IV. Libertad religiosa



1) Hubo dos iniciativas populares de norma en materia de libertad religiosa que llegaron a las 10.000 firmas, y que tienen elementos rescatables y otros que pueden ser peligrosos. El más problemático es el de la objeción de conciencia, a la que no se le fijan límites claros ni criterios concretos para evitar abusos con ella. La objeción de conciencia como derecho general se puede utilizar para incumplir deberes jurídicos sin suficiente fundamento, sobre todo si no se distingue entre “religión” y “creencias” (basta pensar en los peligros que eso conlleva si se le otorgan derechos así a las sectas o a agrupaciones satanistas, o en casos en los que el amparo en la libertad de conciencia y la igualdad entre religión y creencias ha permitido que ciertos delincuentes miembros de pueblos indígenas que se eximan de cumplir penas de cárcel supuestamente por contravenir alguna “creencia” suya).

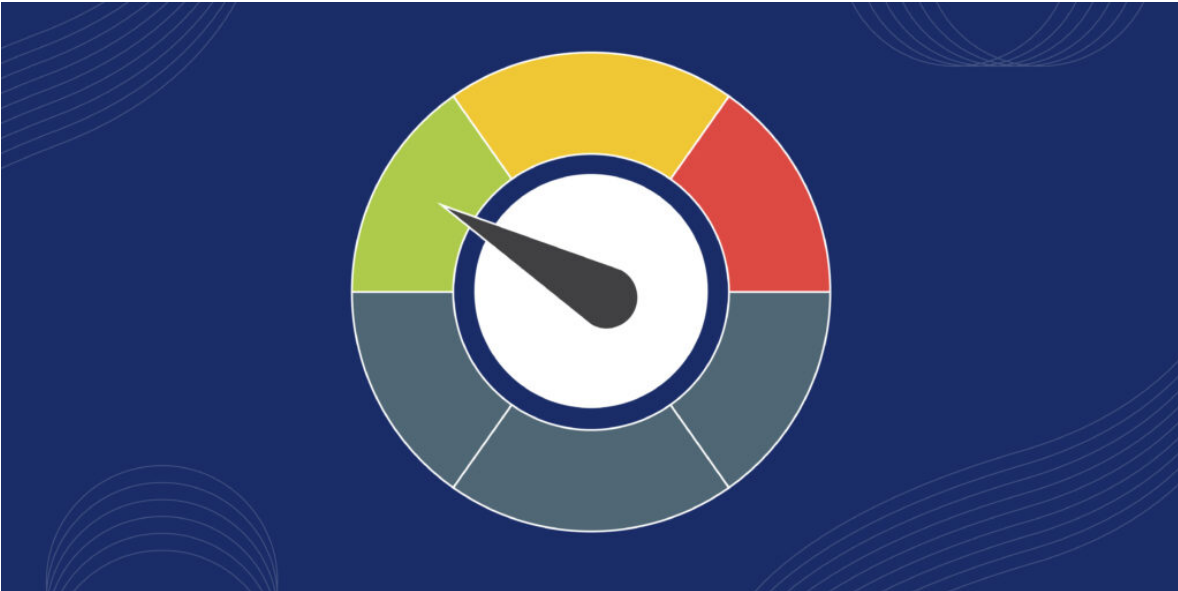
2) Se incluye entre los límites a las religiones el contexto de “sociedad democrática”. Esto puede ser preocupante si tenemos en cuenta que esa expresión se usa por ciertos grupos precisamente para vulnerar la libertad religiosa en aras de una imposición ideológica (por ejemplo, en materias de la enseñanza sobre moral sexual).

3) Ahora bien, se incluye en ambas IPN la dimensión educativa de la libertad religiosa, que hoy no está en el anteproyecto.

4) La iniciativa de “educación pública” impone un modelo laicista, lo que condenaría a los padres más vulnerables a una vulneración permanente en su derecho a que sus hijos reciban una educación religiosa en conformidad con sus propias convicciones.

Conclusión: Hay elementos favorables en la iniciativa popular de libertad religiosa que más firmas alcanzó. Esto da cuenta de un genuino interés popular por la religión. No obstante, la propuesta incorpora algunos elementos que podrían ser complejos, y además hubo otras propuestas que podrían desconocer ciertos elementos esenciales de la libertad religiosa (sobre todo, respecto de su dimensión educativa).

V. Estado de Derecho



1) No hubo iniciativas populares que se refirieran a elementos estructurales de la configuración del Estado, ni al rango y jerarquía de los tratados internacionales, ni a la igualdad sustantiva. No hubo propuestas robustas que directamente atentaran contra nuestro Estado de Derecho o nuestra tradición constitucional (a diferencia del proceso anterior). Pero sí hubo iniciativas populares que alcanzaron las 10.000 firmas sobre algunos elementos en materia de corrupción y sobre la protección de una cierta estabilidad institucional.

2) Las iniciativas en materia de educación y salud públicas sí incorporaron elementos ideológicos sobre género y otros semejantes, incluyendo la idea de “perspectivas” que atentan contra la igualdad ante la ley.

3) Hubo varias iniciativas seguridad y sobre legítima defensa, dos de las cuales alcanzaron las 10.000 firmas, que manifiestan una legítima aspiración ciudadana por un claro énfasis en la licitud del uso de la fuerza para controlar el orden público, la delincuencia y el crimen organizado.

4) La iniciativa popular sobre la cueca y el rodeo, que rápidamente alcanzó las 10.000 firmas, revela un sano patriotismo en la ciudadanía, y que el respeto por nuestras tradiciones y nuestra identidad nacional sería un elemento importante para incorporar en la Carta Fundamental.

Conclusión: Los resultados de las iniciativas manifiestan aspectos positivos que quizás podrían incorporarse en la Constitución (aunque su pertinencia a nivel constitucional podría ser cuestionable), y otros indiferentes. No hubo propuestas robustas que

directamente atentaran contra nuestro Estado de Derecho o nuestra tradición constitucional (a diferencia de lo que ocurrió en el primer proceso constitucional).